

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora María Victoria Ocampo Betancur. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 28 de marzo 2023

E.N.M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA
Demandada	GERSON ANDRES TREJO ERASO Y OTRA
Radicado	05001 40 03 028 2023 00378 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA**, a través de su apoderada judicial, en contra del señor **GERSON ANDRES TREJO ERASO** y de **KAREN ALEXANDRA TREJO ERAZO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) De conformidad con la carta de instrucciones en su numeral primero, indicará qué conceptos fueron incluidos en las sumas pretendidas, inclusive informará si se incluyeron intereses moratorios o remuneratorios, y en caso afirmativo especificará la tasa y las fechas desde las cuales se está cobrando.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f77910f11bd0e358a8e06bfd3f1813af2fce35a6e0719a46d5a3bed816804b5**

Documento generado en 29/03/2023 07:59:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**